



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 592 DE
(10 DIC 2018)

"Por medio del cual se hace una invitación pública y se establece el procedimiento para la verificación de requisitos para la elección del Jefe de Control Interno de la Administración Central del Departamento".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto No. 581 del 4 de diciembre de 2018, le fue aceptada la renuncia presentada por el doctor WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS, al cargo de Jefe de Oficina Asesora, código 115 grado 09, asignado a la Oficina de Control Interno, a partir del 6 de diciembre de 2018.

Que atendiendo lo anterior, se hace necesario efectuar el proceso para la selección del Jefe de Control Interno de la Administración Central del Departamento.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, prevé que los representantes legales de la entidades públicas pueden delegar en sus subalternos y otras autoridades la decisión de los asuntos a ellos conferidos.

Que en desarrollo de dicho mandato constitucional, la ley 489 de 1998, artículo 9º ratifica la potestad de transferir el ejercicio de las funciones otorgadas a las autoridades administrativas, a sus colaboradores y empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al correspondiente organismo.

Que con el propósito de prestar una eficiente función administrativa, y en el caso que no pueda participar en ellas, se hace necesario delegar la representación del señor Gobernador al Secretario de Despacho de la Secretaria General, para que lidere y lleve a cabo el proceso para la selección del Jefe de Control Interno de la Administración Central del Departamento, con las siguientes etapas:

- Proceso de invitación pública, para conformar el Banco de Hojas de Vida.
- Selección de nominados.

Que la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1083 de 2015, regulan la designación de los responsables de control interno, el cual será designado por un periodo fijo de cuatro (4) años, en la mitad del respectivo periodo del Gobernador.

Que las anteriores normas señalan que la designación de los responsables de control interno, se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial.

Que el Parágrafo 1º del artículo 8 de la ley 1474 de 2011, señala: "Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

Que el artículo 15 del Decreto 648 de 2017, que adiciona el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que: "El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales."



Departamento de Boyacá

Gobernación **592**

DECRETO NÚMERO DE
(10 DIC 2018)

"Por medio del cual se hace una invitación pública y se establece el procedimiento para la verificación de requisitos para la elección del Jefe de Control Interno de la Administración Central del Departamento".

Que se hace necesario fijar un procedimiento para desarrollar las etapas previstas y la conformación de un Comité que realice la verificación de cumplimiento de requisitos de los aspirantes al cargo.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. *Desígnese al doctor GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA, Secretario de Despacho de la Secretaria General, para que lidere y lleve a cabo el proceso para la selección del Jefe de Control Interno de la Administración Central del Departamento, con las siguientes etapas:*

- Proceso de invitación pública, para conformar el Banco de Hojas de Vida.
- Selección de nominado.

ARTICULO SEGUNDO. Invitación Pública. *Se invita a los ciudadanos a conformar el Banco de Hojas de vida para la selección del Jefe de Control Interno de:*

La Administración Central del Departamento de Boyacá

ARTICULO TERCERO. Procedimiento. *Para llevar a cabo el proceso para la selección del Jefe de Control Interno de la Administración Central del Departamento de Boyacá, se contará con las siguientes etapas.*

- Proceso de invitación pública, para conformar el Banco de Hojas de Vida.
 - ✓ Recepción de Hojas de vida
 - ✓ Verificación de hoja de vida - cumplimiento de requisitos
 - ✓ Publicación de hojas de vida que cumplen con los requisitos
- Selección de nominado
 - ✓ Designación

PARAGRAFO. *En Todo caso el nombramiento corresponderá al señor Gobernador, como nominador.*

ARTICULO CUARTO. Cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA
Recepción de Hojas de vida	17 de diciembre de 2018
Verificación de hoja de vida - cumplimiento de requisitos	18 de diciembre de 2018
Publicación de hojas de vida que cumplen con los requisitos	21 de diciembre de 2018
Designación	26 de diciembre de 2018

Handwritten signature



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 592 DE
(10 DIC 2018)

"Por medio del cual se hace una invitación pública y se establece el procedimiento para la verificación de requisitos para la elección del Jefe de Control Interno de la Administración Central del Departamento".

PARAGRAFO. La Recepción de hojas de vida se realizará en la Secretaría General de la Gobernación de Boyacá, en el horario de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 p.m., teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ a presentación deberá ser por el aspirante de manera personal.
- ✓ Formato de Hoja de vida de la Función Pública y soportes.
- ✓ La certificación de la experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - Nombre o razón social de la entidad o empresa.
 - Tiempo de servicio. (fecha de ingreso y retiro)
 - Relación de funciones desempeñadas.
 - Cuando el aspirante en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
- ✓ Antecedentes: Procuraduría, Contraloría y Judiciales
- ✓ No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.

ARTICULO QUINTO. Integrantes del Comité: El comité de verificación de cumplimiento de requisitos, estará conformado por:

- Secretario General
- Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado
- Asesor del Despacho (Transparencia)

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Tunja, 10 DIC. 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

